



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4915

Sancionada el 19/09/74. Promulgada el 15/10/74. Autorízase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a promover por ante los Tribunales Ordinarios y la Justicia Federal, el pago de las obligaciones adeudadas a la Provincia.
Boletín Oficial de Salta N° 9.604, del 17/10/74

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia a promover por ante los tribunales ordinarios y la justicia federal, de acuerdo al procedimiento establecido en cada caso, las acciones que sean necesarias para obtener de los respectivos deudores el pago de las obligaciones adeudadas a la Provincia, recargos, multas, intereses en general y costas de juicios de apremio, cuya recaudación o percepción corresponda a la repartición de referencia. En todos los casos deberá agotarse el trámite de apremio.

Art. 2°.- La facultad conferida por el artículo que antecede se aplicará únicamente en los siguientes casos:

- a) Contribuyentes que aún contando con do... la jurisdicción de la Provincia, comprendidos dentro de los alcances de la Ley número 14.390;
- b) Contribuyentes que aún contando con domicilio real en esta Provincia tengan la mayor parte de sus bienes fuera de ella o los bienes situados dentro de la jurisdicción provincial no fueran suficientes o puedan ser fácilmente trasladados; y
- c) En cualquier caso en que la resolución definitiva a recaer deba ejecutoriarse fuera del territorio de la Provincia.

Art. 3°.- Facúltase expresamente a la Dirección General de Rentas para recurrir a los tribunales ordinarios de justicia al solo efecto de solicitar su intervención para ejecutuar resoluciones recaídas en los juicios de apremio administrativos.

Art. 4°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osvaldo Froilán Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

Por tanto:

Ministerio de Economía

Salta, 15 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Pérez, Ministro de Economía



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DEROGADA

